

13 de enero de 1994

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

SOLICETUD PARA QUE SE DECLARE SUSTRACCION DE MATERIA.

LA FIRMA AROSEMENA Y AROSEMENA, EN REPRESENTACIÓN DE MIGUEL PANDALEZ DIAZ, PARA QUE SE DECLAREN NULAS, LAS RESOLUCIONES No25-88 de 30 DE MAYO DE 1988 Y LA No.38-88 DE 20 DE JULIO DE 1988, DICTADA POR EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Mediante resolución de 20 de octubre de 1992, se admitió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la firma AROSEMENA Y AROSEMENA, en representación de Miguel Pandales Díaz, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No.25-88 de 30 de mayo de 1988, emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, que expresa en su parte resolutive lo siguiente (ver fojas 12-13):

*PRIMERO: Expulsar al estudiante Miguel Pandales Díaz, con cédula de identidad personal No.3-93-170, de la Universidad de Panamá, por un plazo de tres (3) años.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Prof. AGATHA M. WILLIAMS SPRINGER
SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Secretaria General para el historial académico del estudiante Miguel Pandales Díaz."